[illegible]

Cedula del Rey que manda que lego a lego no pueda demandar ante Juez eclesiastico

Don Juan por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Toledo de Gallicia de Sevilla de Cordoba de Murcia de Jahen del Algarbe de Algezira e señor de Vizcaya e de Molina a los alcaldes e jueces e otras justicias que les que ei de la abdat de Murcia que agora son o serán de aquí adelante e a qualquier o quales que ei de vos aquí esta mi cedula fuere mostrada o el traslado della signado de este publico sacado con abtoridat de Juez o de alcalde salud e gracia sepades que por parte del concejo cavalleros e estuderos regidores oficiales e omes buenos de la dicha abdat me es dicho e querellado en como yo a petición de los procuradores de las abdades e villas e lugares de los mis regnos fise e ordene una ley e ordenança en las cortes que fise en la villa de Palençuela en rraso de los legos que demandan a otros legos en juyzio ante los juezes de la yglesia sobre algunas cosas que pertenecen a la mi justicia temporal el tenor de la qual dicha ley e ordenança es esta que se sigue a lo que me pidieron por merçed que por quanto los perlados e clerigos de mis regnos se avian entremetido e entremetian de perturbar mi jurisdicion apropiandola asi e registrando a los mis jueses e oficiales cada que en ella se queria entremeter asi por via de excomunion como de rigor en tal manera que la mi justicia se perdiese e la jurisdicion de los dichos perlados se alarga por ende que me suplicaron que me plugiese ordenar e mandar que si algun lego demandare alguna cosa que juyzio a otro lego ante algun juez eclesiastico sobre cosa que pertenesca a mi jurisdicion que por el mesmo fecho perdiese qualquier oficio que tuviese que qualquier abdat o villa o lugar de mis regnos e señorios e que si no tuviese oficio alguno que no lo pudiese aver dende que adelante e demas que peche en pena cada vegada que corra ello pasare dies mill maravedis la meatat para el acusador e la otra meatat para la reparacion de los muros de la ~~villa~~ abdat o